

BOLETÍN INFORMATIVO N°11

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

Garantía para exportadores

La AFIP a través de la Resolución General 4728/2020 establece, por el plazo de SESENTA (60) días corridos, que aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) y presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante esta Administración Federal, podrán utilizar la garantía "Declaración jurada del exportador".

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Conformidades necesarias para acceder al mercado de cambios

El Banco Central de la República Argentina a través de la Comunicación A - 7030/2020 establece adecuaciones a las normas que regulan el mercado de cambios, que tendrán vigencia a partir del 29 de mayo de 2020, entre las cuales figuran:

Las entidades deberán contar con conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para las operaciones tales como:

- Cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor
- Operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso.

Sobre esta última medida, la entidad deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que:

a) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Hasta el 30.06.2020, la declaración comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el período transcurrido desde el 01.04.2020 inclusive.

b) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes, entre otros.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo"

Entidades financieras del exterior

El BCRA mediante la Comunicación A - 7027/2020 establece que las Entidades Financieras y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior, calificados como sistémicamente importantes, establezcan, a partir del 1/6/20 inclusive, que la tasa mínima prevista, en las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", no podrá ser inferior a la que difundirá cada viernes el BCRA. Esta tasa nominal anual mínima, será el 79 % del promedio simple, de las tasas de las licitaciones de Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) en pesos de menor plazo, de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones.

Asimismo prevé la exclusión, desde el 1/6/2020, del alcance de la tasa de interés mínima de las normas sobre "Depósitos e Inversiones a Plazo", a los clientes que sean deudores (financiaciones en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 a una tasa de hasta el 24 %) y (financiaciones a una tasa de hasta el 24 % a MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero") de las normas sobre "Efectivo mínimo". A tal efecto las entidades financieras deberán solicitar una declaración jurada a los depositantes cuando el capital depositado exceda \$ 1 millón.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Excepciones de cumplimiento del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio"

El Jefe de Gabinete de Ministros a través de la Decisión Administrativa 965/2020 exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades e industrias de los siguientes municipios:

- Municipio de Pilar: cerrajerías; forrajeras; librerías y papeleras; ortopedias; pañaleras; venta y reparación celulares; venta y reparación de insumos informáticos; ventas de repuestos de automotor
- Municipio de General Rodríguez: fabricación de pinturas y revestimientos
- Municipio de Ezeiza: automotriz y autopartes; electrónica y electrodomésticos; indumentaria; productos del tabaco; metalurgia; maquinaria y equipos; calzado; gráfica, ediciones e impresiones; madera y muebles; juguetes; cemento; productos textiles; manufacturas del cuero; neumáticos, bicicletas y motos; química y petroquímica; celulosa y papel; plásticos y subproductos; cerámicos.

- Municipio de Almirante Brown: servicio de mantenimiento domiciliario (plomero, gasista, electricista, jardinería); actividades comerciales con retiro en el local - take away (gastronómicos, pinturerías, venta de materiales eléctricos, maderas/mueblerías, venta de aberturas, venta de cerámicas, casas de repuestos de automotor, viveros); profesiones liberales (abogados, contadores, martilleros, gestores, agrimensores, escribanos, arquitectos); profesiones relacionadas con la medicina y auxiliares (kinesiólogos, fonoaudiólogos, podólogos, nutricionista); talleres de reparación de vehículos (lubricentros, lavaderos de autos, frenos, embragues, afines)
- Municipio de Avellaneda: automotriz y autopartes; electrónica y electrodomésticos; indumentaria; productos del tabaco; metalúrgica, maquinaria y equipos; calzado; madera y muebles; juguetes; cemento; productos textiles; manufacturas de cuero; neumáticos; bicicletas y motos; química y petroquímica; plásticos y sus productos; cerámica.
- Municipio de Tigre: fabricación de calzado; fabricación de celulosa y papel; fabricación de cemento; fabricación de cerámicos; fabricación de indumentaria; fabricación de juguetes; fabricación de manufacturas del cuero; fabricación de neumáticos; gráfica, ediciones e impresiones.
- Municipio de Berazategui: cemento; productos textiles; química y petroquímica; celulosa y papel; plásticos y subproductos; cerámicos; vidrio.
- Municipio de Cañuela: metalurgia, maquinaria y equipos; química y petroquímica

En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Lo señalado implica que las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Condiciones para aplicar la liquidación de los "Salarios complementarios"

El Jefe de Gabinete de Ministros mediante la decisión Administrativa 963/2020 adopta las recomendaciones del Comité en relación con las condiciones a aplicar para la liquidación de los salarios complementarios correspondientes a las remuneraciones del mes de mayo. Este organismo exhorta que, al efectuar el cómputo de la plantilla de personal, se tengan presentes las extinciones de las relaciones laborales ocurridas hasta el 26/05/2020, inclusive.

El Comité sugiere que cuando los empleadores del Programa ATP cuenten con aportes y/o subsidios que alcancen a directa o indirectamente a una parte de su plantillas de personal, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS proceda a identificar exclusivamente a las trabajadoras y los trabajadores que no se ven alcanzados directa o indirectamente por aquellos, previa consulta con la jurisdicción competente, de resultar necesario, y a pre-liquidarles el beneficio previsto.

Así también establece que las empresas que cuenten con más de 800 trabajadoras y trabajadores, el Comité recomienda considerar que las empresas beneficiarias no podrán efectuar las operaciones ahí previstas durante el ejercicio en curso y los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del ejercicio

económico posterior a aquel en el que se otorgó el beneficio, inclusive por resultados acumulados anteriores.

En lo relativo a la implementación del beneficio Crédito a Tasa Cero, el Comité recomienda que el otorgamiento de dichos beneficios se extienda hasta el 30 de junio del corriente, entre otros.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Información del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil a través de la Resolución 28/2020 resuelve aprobar la modificatoria del Reglamento Interno de este organismo, que prevé la constitución el consejo directivo, el proceso eleccionario, la organización y el funcionamiento de todos los miembros del consejo, entre demás medidas.

Así también, mediante la Resolución 35/2020 establece que los cambios efectuados al Reglamento Interno por la presente entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, con excepción de los Artículos 3, 4, 6, 7, 8 y 9 que entrarán en vigencia a partir del día 1º de enero de 2021". Los Artículos antes enunciados, establecen que las elecciones de las autoridades del Consejo serán efectuadas el 24 de julio de cada año, o el día hábil posterior en caso de que este fuera inhábil.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

[INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA](#)